

N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

1 **ESC. No. 2.016-09-01-014-P00222**

2 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
3 **DENOMINADA DISFERRCON FERRETERIA Y**
4 **DISTRIBUCION DE MATERIALES DE**
5 **CONSTRUCCION S. A..-**
6 **CUANTIA: S/ 10,000.00**

7 En la ciudad de Guayaquil, Cantón del mismo nombre, Provincia del
8 Guayas, República del Ecuador, hoy día doce de enero del dos mil
9 dieciséis, ante mí Abogada **ANDREA CHAVEZ ABRIL**, Notaria
10 Titular Décima Cuarta de este Cantón, comparecen las señoras **EGDA**
11 **VANESA LARREA MOREIRA**, quien declara ser de estado civil
12 soltera, de nacionalidad ecuatoriana y profesión Ejecutiva; y,
13 **YOHAMELY ELIZABETH RONDON MIRANDA**, quien declara ser
14 de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y de profesión
15 Ejecutiva.- Las comparecientes son mayores de edad, domiciliadas en
16 esta ciudad de Guayaquil, personas capaces para obligarse y contratar a
17 quienes de conocer **Doy Fé**. Bien instruidas en el objeto y resultados
18 de esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA**
19 **ANONIMA**, a la que proceden como queda indicado con amplia y
20 entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que es
21 del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase autorizar en el Registro
22 de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución
23 de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas
24 siguientes: **PRIMERA: INTERVIENEN.-** Concurren a la celebración de
25 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la
26 Compañía Anónima que se denominará **DISFERRCON FERRETERIA Y**
27 **DISTRIBUCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.,**
28 señoras Egda Vanesa Larrea Moreira, quien declara ser ecuatoriana, de



1 estado civil soltera, Ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil;
2 y, Yohameley Elizabeth Rondón Miranda, quien declara ser ecuatoriana,
3 de estado civil soltera, Ejecutiva y domiciliada en la ciudad de
4 Guayaquil.- **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye mediante
5 este contrato se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías,
6 las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren
7 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a
8 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA**
9 **DENOMINADA DISFERRCON FERRETERIA Y**
10 **DISTRIBUCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.**
11 **A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
12 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**
13 Constitúyese en esta ciudad la Compañía que se denominará
14 **DISFERRCON FERRETERIA Y DISTRIBUCION DE**
15 **MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.**, la misma que se
16 registrará por las Leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y
17 los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-**
18 La compañía tendrá como objeto social el dedicarse a la importación,
19 exportación, comercialización, distribución, representación, compra y
20 venta, al por mayor y menor de toda clase de artículos de ferretería,
21 herramientas en general; alambres, cables eléctricos y todo tipo de
22 materiales eléctricos; toda clase de cerraduras, montajes y adornos;
23 extintores para el uso residencial, comercial e industrial; toda clase de
24 segadoras de césped; pinturas, lacas, barnices y toda clase de
25 herramientas y materiales para la pintura; todo tipo de vidrios y espejos;
26 todo tipo de materiales para la construcción: como ladrillos, bloques,
27 arena, ripio, cemento, madera, hierro, andamios y herramientas y
28 equipos para la construcción; toda clase de equipo sanitario y materiales

N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

1 de fontanería; cañerías, conexiones, todo tipo de tuberías de PVC,
2 accesorios, grifos y llaves; materiales de calefacción y calefones; todo
3 tipo de baños tipo sauna; todo tipo de anaqueles de cocina, de closets y
4 divisiones de interiores; todo tipo de artículos de plástico y caucho; y, en
5 general todo tipo de artículos de ferretería y de materiales para la
6 construcción.- . Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda
7 clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su
8 objeto social." **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se
9 constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a
10 partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro
11 Mercantil.- **ARTICULO CUARTO:** El domicilio principal de la
12 Compañía, es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o
13 agencias en cualquier lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO**
14 **SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO**
15 **QUINTO:** El capital suscrito de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en diez mil
17 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar d los Estados
18 Unidos de América, capital que podrá ser aumentado por resolución de
19 la Junta General de accionistas.- **ARTICULO SEXTO:** Las acciones
20 estarán numeradas del cero cero cero uno al diez mil y serán firmadas
21 por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- **ARTICULO**
22 **SEPTIMO:** Si una acción o certificado provisional se extraviare,
23 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título ^{previa}
24 publicación efectuada por la Compañía, por tres días consecutivos en
25 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
26 Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última
27 publicación, procederá a la anulación del título, debiéndose conferir una
28 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos



1 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO:** Cada
2 acción es indivisible y da derecho a votos en proporción a su valor
3 pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada
4 da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.- **ARTICULO**
5 **NOVENO:** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y
6 Accionistas donde se registran también los traspasos de dominio o
7 pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO:** La Compañía no
8 emitirá los Títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén
9 totalmente pagadas, entre tantos, solo se les dará a los accionistas
10 certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO**
11 **PRIMERO:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de
12 capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
13 acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** La Compañía podrá según
14 los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
15 proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos diez
16 y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
17 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-**
18 **ARTICULO DECIMO TERCERO:** El Gobierno de la Compañía
19 corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo; y, la
20 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del
21 Gerente de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
22 Estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General se reunirá
23 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
24 finalización del ejercicios económico de la compañía previa convocatoria
25 efectuada por el Presidente o el Gerente a los accionistas por la prensa,
26 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de
27 la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
28 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día y hora y objeto

N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

1 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General se
2 reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la convocatoria
3 del Presidente o del Gerente por su iniciativa o ha pedido de un número
4 de accionistas que representa por los menos el veinticinco por ciento del
5 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en las mismas
6 formas que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:** Para constituir
7 quórum en una Junta General se requiere si se trata de primera
8 convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que
9 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
10 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
11 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
12 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
13 concurren.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:** Los accionistas podrán
14 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
15 acreditados mediante carta poder.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** En
16 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
17 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
18 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
19 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
20 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
21 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
22 período según los estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO:** Presidirá
23 las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario y Gerente,
24 pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-hoc.
25 **ARTICULO VIGESIMO:** En las Juntas Generales Ordinarias y
26 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
27 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
28 Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por



1 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
2 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren
3 una mayor proporción de la Junta General son obligatorias para todos
4 los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** Al terminar la Junta
5 General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el
6 Gerente, como Secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones
7 o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta - resumen pueda
8 ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos
9 entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General
10 serán firmadas por el Presidente y el Gerente - Secretario o por quienes
11 hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad
12 con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** Las
13 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare
14 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
15 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
16 **ARTICULO VEGESIMO CUARTO:** Para que la Junta General Ordinaria
17 o Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión,
18 la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
19 en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier
20 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
21 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
22 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no
23 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
24 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
25 partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de
26 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de
27 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
28 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria

N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHÁVEZ ABRIL

1 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO:** Son atribuciones de la
2 Junta General Ordinaria y Extraordinaria : **a)** Elegir al Presidente y al
3 Gerente de la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de
4 sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, **b)** Elegir uno o
5 más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar
6 los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe
7 del Comisario; **d)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios
8 sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del capital social de la
9 Compañía; **f)** Acordar la disolución o liquidación de la Compañía antes
10 del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado en su caso, de
11 conformidad con la Ley; **g)** Elegir al liquidador de la sociedad ; **h)**
12 Conocer de los asuntos que se someten a su consideración de
13 conformidad con los presentes estatutos; **i)** Autorizar la transferencia,
14 permuta, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
15 propiedad de la compañía; y, **j)** Resolver los asuntos que le
16 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
17 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- DE LA**
18 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y
19 extrajudicial de la compañía; corresponde en forma individual al Gerente,
20 quien intervendrá en todos los actos judiciales, contratos y actividades
21 relacionados con el funcionamiento de la compañía; y, en todos los
22 instrumentos que para el efecto sean necesarios.- **ARTICULO**
23 **VIGESIMO SEPTIMO.- DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, quien podrá
24 ser accionistas o no de la Compañía, será nombrado por la Junta
25 General y durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido
26 indefinidamente.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES**
27 **DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del
28 Presidente: **a)** Reemplazar al Gerente, en caso de ausencia temporal o



1 definitiva; **b)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **c)**
2 Suscribir conjuntamente con el Gerente los Títulos de Acciones; y, **d)**
3 Los demás deberes y atribuciones determinados en la Ley de
4 Compañías y estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO VIGESIMO**
5 **NOVENO.- DEL GERENTE.-** El Gerente, quien podrá ser accionistas o
6 no de la Compañía, será nombrado por la Junta General y durará cinco
7 años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, quien
8 intervendrá en todos los actos judiciales, contratos y actividades
9 relacionados con el funcionamiento de la compañía; y, en todos los
10 instrumentos que para el efecto sean necesarios.- **ARTICULO**
11 **TRIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.-** Además
12 de las atribuciones y deberes en la Ley para los administradores,
13 corresponde al Gerente, las siguientes: **a)** Ejercer en forma individual la
14 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **b)** Cuidar de
15 la buena administración de la empresa; **c)** Organizar y conducir los
16 negocios de la compañía; **d)** Vigilar la contabilidad, correspondencia,
17 archivo y verificar el balance general de las operaciones de la compañía;
18 **e)** Presentar a la Junta General y al Comisario un informe anual de los
19 negocios de la Compañía; **f)** Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones
20 de la Junta General; **g)** Suscribir los balances de fin de año o los que la
21 Ley determine; **h)** Nombrar, fijarles remuneraciones y el trabajo que
22 deberán realizar técnicos, empleados y obreros de la Compañía; e, **i)**
23 Los demás deberes y atribuciones que determine la Ley de Compañías y
24 estos Estatutos Sociales.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** Son
25 atribuciones y deberes del o los Comisarios, lo dispuestos en el Artículo
26 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
27 **TRIGESIMO SEGUNDO:** La compañía se disolverá por las causas
28 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso entrará en

N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

1 liquidación, la que estará a cargo del Gerente y del Presidente.-
2 **CAPITULO CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
3 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACION**
4 **JURAMENTADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO.-** Las
5 accionistas fundadoras declaran de modo expreso que han suscrito un
6 total de DIEZ MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de
7 un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada
8 una, de tal manera que el capital suscrito con el que se constituye la
9 compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
10 AMERICA, el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor
11 de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el
12 detalle siguiente: la señora Egda Vanesa Larrea Moreira,, declara que
13 ha suscrito nueve mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
14 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado en
15 numerario el cien por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la
16 suma de nueve mil dólares de los Estados Unidos de América, mediante
17 el aporte y entrega de dicha suma en numerario; y, la señorita
18 Yohamely Elizabeth Rondón Miranda, declara que ha suscrito mil
19 acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los
20 Estados Unidos de América cada una y ha pagado en numerario el cien
21 por ciento de cada una de ellas, es decir, ha pagado la suma de un mil
22 dólares de los Estados Unidos de América, mediante el aporte y entrega
23 de dicha suma en numerario. Las accionista fundadoras señoras Egda
24 Vanesa Larrea Moreira y Yohamely Elizabeth Rondón Miranda, otorgan
25 y protestan bajo la solemnidad del juramento, esta declaración sobre la
26 verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la
27 constitución de la compañía **DISFERRCON FERRETERIA Y**
28 **DISTRUCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.,**



1 acreditando por ende la correcta integración del capital según lo
2 declarado en este Capítulo, esto es, que a la fecha del otorgamiento de
3 esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones
4 que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que
5 depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto
6 esté perfeccionada la constitución de la compañía y que presentarán el
7 pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de
8 Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta
9 requiera para el efecto.- **CAPITULO QUINTO.- ARTICULO TRIGESIMO**
10 **CUARTO.- NOMBRAMIENTOS.-** Las accionistas fundadoras en forma
11 unánime acuerdan designar como Gerente de la compañía a la señora
12 EGDA VANESA LARREA MOREIRA y como Presidente a la señorita
13 YOHAMELY ELIZABETH RONDON MIRANDA, por el plazo de cinco
14 años y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo
15 establece el presente estatuto, por lo que conjuntamente con esta
16 escritura se presentarán los respectivos nombramientos para su
17 inscripción y legalización en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.-
18 **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- AUTORIZACIÓN.-** Queda
19 autorizado el Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, para realizar todas
20 las diligencias legales para obtener la aprobación y registro de esta
21 compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes.-
22 Agregue, usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para la
23 completa validez de esta escritura pública y otorgue las copias de Ley,
24 para la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del Cantón
25 Guayaquil.- f) Abogado Eduardo Luzuriaga Andino, Registro mil
26 doscientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados de Guayaquil.-
27 **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A**
28 **ESCRITURA PUBLICA.-** Queda agregado el Certificado de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7720275

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0903381895 LUZURIAGA ANDINO EDUARDO ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DISFERRCON FERRETERIA Y DISTRIBUCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G47

OPERACION PRINCIPAL	G4752.01	VENTA AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: MARTILLOS, SIERRAS, DESTORNILLADORES Y PEQUEÑAS HERRAMIENTAS EN GENERAL, EQUIPO Y MATERIALES DE PREFABRICADOS PARA ARMADO CASERO (EQUIPO DE BRICOLAJE); ALAMBRES Y CABLES ELÉCTRICOS, CERRADURAS, MONTAJES Y ADORNOS, EXTINTORES, SEGADORAS DE CÉSPED DE CUALQUIER TIPO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.02	VENTA AL POR MENOR DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.03	VENTA AL POR MENOR DE VIDRIO PLANO Y ESPEJOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.04	VENTA AL POR MENOR DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN COMO: LADRILLOS, RIPIO, CEMENTO, MADERA, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.05	VENTA AL POR MENOR DE EQUIPO SANITARIO Y MATERIAL DE FONTANERÍA: CAÑERÍAS, CONEXIONES, TUBERÍAS DE CAUCHO, ACCESORIOS, GRIFOS Y MATERIAL DE CALEFACCIÓN Y CALEFONES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4752.09	VENTA AL POR MENOR ESPECIALIZADA DE OTROS ARTÍCULOS DE FERRETERÍA: SAUNAS (BAÑOS DE CALOR SECO Y VAPOR), ARTÍCULOS DE PLÁSTICO Y DE CAUCHO, ETCÉTERA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/02/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

NOTARÍA GUAYAQUIL
AB. ANDRÉS CHÁVEZ ABRIL
08/01/2016

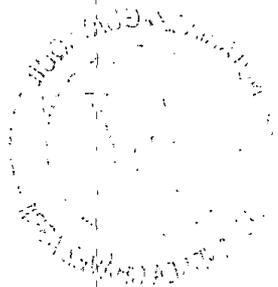
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

**ESPACIO
EN
BLANCO**



08/01/2016 1.17 PM

N

NOTARÍA 14

AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

1 aprobación de la denominación social.- Léida esta escritura
2 de constitución de una compañía anónima, de principio a fin,
3 por mí el Notario en alta voz a a las otorgantes, quienes la aprueban
4 en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto,
5 conmigo, Doy fé.-

6

7

8

SRA. EGDA VANESA LARREA MOREIRA

9

C.C. 1307875870 C.V. 009-0008

10

11

12

SRTA. YOHAMELY ELIZABETH RONDON MIRADA

13

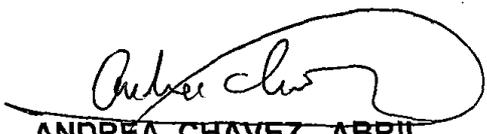
C.C. 0923324396 C.V. 097-0123

14

15

16




AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL

NOTARIA DECIMA CUARTA

17

18

19

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FÉ DE ELLO CONFIERO
ESTE Primer TESTIMONIO, CERTIFICADO,
QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA
MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

20

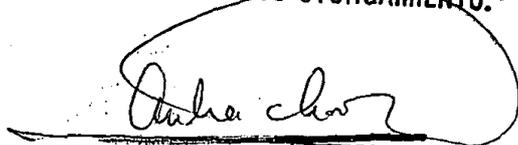
21



22

23

24


AB. ANDREA CHAVEZ ABRIL
NOTARIA 14 CANTÓN GUAYAQUIL

25

26

27

28

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:1.494
FECHA DE REPERTORIO:13/ene/2016
HORA DE REPERTORIO:11:56

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciocho de Enero del dos mil dieciséis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **DISFERRCON FERRETERIA Y DISTRIBUCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.**, de fojas 2.502 a 2.511, Registro Mercantil número 211.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente designado en el acto constitutivo de la compañía **DISFERRCON FERRETERIA Y DISTRIBUCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.**, a favor de **EGDA VANESA LARREA MOREIRA**, de fojas 2.095 a 2.097, Registro de Nombramientos número 555.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **DISFERRCON FERRETERIA Y DISTRIBUCION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.**, a favor de **YOHAMELY ELIZABETH RONDON MIRANDA**, de fojas 2.098 a 2.100, Registro de Nombramientos número 556.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 19 de enero de 2016

REVISADO POR:

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1319066

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMARCAS DE GUAYAQUIL

02 FEB 2016

RECIBIDO

Hora

16:15

Firma

GENESIS



Factura: 001-101-000005375



20160901014P00222

NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHÁVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20160901014P00222					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE ENERO DEL 2016, (11:10)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	LARREA MOREIRA EGDA VANESA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307875870	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RONDON MIRANDA YOHAMELY ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923324396	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					



NOTARIO(A) ANDREA STEPHANY CHAVEZ ABRIL
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: DISFERRCON FERRETERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION S.A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: GULYAS CANTÓN: GULYASQUIL CIUDAD: GULYASQUIL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: GULYAS CANTÓN: GULYASQUIL CIUDAD: GULYASQUIL

PÁRROQUIA: OLMEDO BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: CUENCA NÚMERO: 100 INTERSECCIÓN/MANZANA: ENTRE ELOY ALFARO Y CHILE

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: MULTICOMERCIO P.6 OFICINA No.: 10

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO.WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: abj.luzes@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0991155547 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: DIAGONAL PARADA METROVIA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EGDA VANESA LARREA MOREIRA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1307875870

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: VANESA LUZES

REGISTRO DE COMPAÑÍAS

22 ENE 2016

SR. Carlos Arce D. C.A.U. GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Handwritten signature and number 200296

C. Luano
**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

22/JAN/2016 12:12:22 Usu: carlosad



Remitente: EGDA LARREA
No. Trámite: 2694 - 0

Expediente:

Razón social: RUC:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTOS
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET, Digitando No. de trámite, año y verificador =	91
---	----